SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

SDM-CMA-46-2023

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

MARZO 2023

Subsecretaría de Gestión Corporativa

Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Tabla de Contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 4
1.1 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE APLICACIONES Y SERVICIOS EXISTENTES 10
1.2 NUEVOS DESARROLLOS Y FUNCIONALIDADES DE APLICACIONES Y SERVICIOS EXISTENTES 11
1.3 DESARROLLOS DE SERVICIOS WEB O INTEGRACIONES CON APLICACIONES Y SERVICIOS EXTERNOS (DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD DE LA SDM) 12
1.4 DESARROLLOS DE NUEVAS APLICACIONES ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. 12
2. META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN 14
2.1 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. 15
3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES 16
3.1 OBJETO DEL CONTRATO 16
3.2 ALCANCE AL OBJETO 17
3.3 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO 17
4. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC 18
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS 18
6. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO 20
6.1 FORMA DE PAGO 21
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA: 24
8. LUGAR DE EJECUCIÓN 24
9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR 24
10. SUPERVISIÓN 24
11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 26
11.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA 26
11.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 27
11.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA 31
11.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 31
12. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES 36
12.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 36
12.2 REQUISITOS HABILITANTES. (Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015) 37
12.3 CAPACIDAD JURÍDICA 38
12.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES 38
12.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA 40
12.4.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ 40
12.4.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO 41
12.4.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES 41
12.4.1.4 CAPITAL DE TRABAJO 42
12.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 43
12.4.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 44
12.4.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO 44
12.4.3 CRITERIOS DIFERENCIALES 45
12.5 CAPACIDAD TÉCNICA -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- HABILITANTE 47
12.5.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE 47
12.5.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 50
12.5.2.1 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA 52
12.5.2.2 INFORMACIÓN INEXACTA 55

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12.5.2.3 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO 56
12.5.2.4 REGLAS GENERALES A TENER EN CUENTA RESPECTO DEL PERSONAL: 59
12.5.2.5 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA..... 61
12.5.3 DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBE PRESENTAR JUNTO CON LA PROPUESTA. 62
12.5.4 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS..... 63
13. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO 1860/2021)..... 63
14. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO) 65
15. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO..... 65
DISCRIMINACIÓN DE FACTOR PONDERABLE..... 67
15.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO – MÁXIMO 40 PUNTOS..... 69
15.2 FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO – PUNTAJE MÁXIMO (20 PUNTOS)..... 71
15.3 CERTIFICACIÓN CMMI Y/O IT MARK (FACTOR PONDERABLE) 28,6 PUNTOS 72
15.3.1 CERTIFICACIÓN CMMI PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS..... 73
15.3.2 CERTIFICACIÓN IT MARK PUNTAJE MÁXIMO 8,6 PUNTOS..... 73
15.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS..... 73
15.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL..... 74
15.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS . 75
15.4.3 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 76
15.4.4 INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO 77
15.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Hasta 1 punto) ANEXO . 78
15.6 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) (MÁXIMO 0,20 PUNTOS)..... 79
15.7 PUNTAJE CRITERIOS ADICIONALES DE PONDERACIÓN PARA MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)- MÁXIMO 0,20 PUNTOS 81
15.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY No. 2195 DE 2022)81
16. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 82
17. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES..... 86
18. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO..... 86
19. GARANTÍAS 87
19.1 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales..... 87
19.2 Garantías del Contrato..... 88
20. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015..... 90
20.1 Democratización de oportunidades económicas en el distrito capital directiva 001 de 2011 modificada a través del decreto 380 de 2015 93
21. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL..... 93
22. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES..... 94

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.[1]

La Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital", creó la Secretaría Distrital de Movilidad (en adelante la Secretaría o la Entidad).

De conformidad con lo señalado en el artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006, las funciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD son:

"(…)

b. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.

(..)

m. Administrar los Sistemas de Información del sector.

(…)"

En cumplimiento de lo señalado por el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, mediante Decreto 672 de 2018, adoptó la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y en su artículo 6 señala las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

"(…)

1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics).

2. Participar en la formulación y ejecución del plan estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los temas de su competencia.

3. Asesorar y dar lineamiento a la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

[1] Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "*Estudios y Documentos previos (…) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación."*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4. Formular las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información de la entidad.

5. Formular e implementar los proyectos de inversión en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones para el fortalecimiento institucional.

6. Formular el plan estratégico de sistemas de información, en coordinación con las demás áreas de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con las políticas y estrategias definidas por la Comisión Distrital de Sistemas o su equivalente.

7. Formular, diseñar y proponer el modelo de gestión y gobierno de la información soportada en tecnologías de la información y las comunicaciones, con criterios de calidad, oportunidad y seguridad.

8. Definir en coordinación con las demás áreas, las necesidades que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) requiere la entidad.

9. Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas.

10. Implementar, coordinar y administrar el sistema de información del sector movilidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

11. Definir mecanismos para la articulación, vinculación y operación integrada en temas de procesos de formulación y construcción de bases de datos de movilidad y sus subsistemas, entre las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad y entre la Secretaría Distrital de Movilidad y las demás entidades del Distrito Capital.

12. Diseñar, planear e implementar soluciones y servicios de tecnologías de la información, basados en estándares y buenas prácticas.

13. Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información de la entidad.

14. Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad.

15. Definir, implementar y actualizar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad.

16. Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

17. Liderar e implementar el Subsistema de Seguridad de la Información o su equivalente, de acuerdo con las políticas nacionales, distritales e institucionales adoptadas por la entidad.

18. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia

(…)"

Por otra parte, el Decreto 672 en su Artículo 37, establece las funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, que contempla, entre otras las siguientes:

1. *Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia administrativa, financiera y de talento humano de la entidad.*

2. *Liderar la formulación y ejecución del plan estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los componentes administrativo, financiero y del talento humano.*

"(…)"

4. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad.

"*(...)"*

6. Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos de la gestión administrativa, documental, ambiental, de infraestructura física e inventarios.

"(…)"

9. *Dirigir la elaboración de los actos administrativos relacionados con la gestión administrativa, financiera y del talento humano delegados por la Secretaría Distrital de Movilidad.*

"(…)"

11. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.*

Para consolidar una cultura digital entre la Administración Distrital y los ciudadanos, el Distrito Capital avanzará en el desarrollo de los programas y proyectos que cubran las disposiciones contenidas en el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019.

"ARTÍCULO 147. TRANSFORMACIÓN DIGITAL PÚBLICA. Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros.

Las entidades territoriales podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los proyectos estratégicos de transformación digital se orientarán por los siguientes principios:

1. Uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos públicos, con un enfoque de apertura por defecto.

2. Aplicación y aprovechamiento de estándares, modelos, normas y herramientas que permitan la adecuada gestión de riesgos de seguridad digital, para generar confianza en los procesos de las entidades públicas y garantizar la protección de datos personales.

3. Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera, el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información.

4. Optimización de la gestión de recursos públicos en proyectos de Tecnologías de la Información a través del uso de los instrumentos de agregación de demanda y priorización de los servicios de nube.

5. Promoción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, lo anterior, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas. En todos los casos la necesidad tecnológica deberá justificarse teniendo en cuenta análisis de costo-beneficio.

6. Priorización de tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial que faciliten la prestación de servicios del Estado a través de nuevos modelos incluyendo, pero no limitado a, tecnologías de desintermediación, DLT (Distributed Ledger Technology), análisis masivo de datos (Big data), inteligencia artificial (AI), Internet de las Cosas (IoT), Robótica y similares.

7. Vinculación de todas las interacciones digitales entre el Estado y sus usuarios a través del Portal Único del Estado colombiano.

8. Implementación de todos los trámites nuevos en forma digital o electrónica sin ninguna excepción, en consecuencia, la interacción del Ciudadano-Estado sólo será presencial cuando sea la única opción.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

9. Implementación de la política de racionalización de trámites para todos los trámites, eliminación de los que no se requieran, así como en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y exponenciales.

10. Inclusión de programas de uso de tecnología para participación ciudadana y Gobierno abierto en los procesos misionales de las entidades públicas.

11. Inclusión y actualización permanente de políticas de seguridad y confianza digital.

12. Implementación de estrategias público-privadas que propendan por el uso de medios de pago electrónicos, siguiendo los lineamientos que se establezcan en el Programa de Digitalización de la Economía que adopte el Gobierno nacional.

13. Promoción del uso de medios de pago electrónico en la economía, conforme a la estrategia que defina el Gobierno nacional para generar una red masiva de aceptación de medios de pago electrónicos por parte de las entidades públicas y privadas.

***PARÁGRAFO**. Los trámites y servicios que se deriven de los anteriores principios podrán ser ofrecidos tanto por personas jurídicas privadas como públicas, incluyendo a la entidad que haga las veces de articulador de servicios ciudadanos digitales, o la que defina el Ministerio TIC para tal fin."*

Igualmente, el artículo 36 de la Ley 2069 de 2020, establece sobre la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación, lo siguiente:

"*ARTÍCULO 36. PROMOCIÓN DE LAS COMPRAS PÚBLICAS DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Las entidades estatales, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, procurarán generar inversiones o compras que permitan involucrar nuevas tecnologías, herramientas tecnológicas e innovación en sus funciones o sistemas, que permitan generar mejores servicios a los ciudadanos, fomentar el desarrollo tecnológico del Estado, y promover en las empresas y emprendedores nacionales la necesidad de innovar y usar la tecnología dentro de su negocio. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia.*

De igual manera, las entidades estatales podrán aprovechar los laboratorios de innovación pública del Gobierno Nacional, para adquirir nuevas y mejores soluciones a los retos que presenta la ejecución de las políticas públicas, el ejercicio propio de sus funciones, y la atención de servicios a los ciudadanos."

En virtud de lo anterior el Gobierno Distrital dentro del plan de desarrollo 2020-2024 contempla el siguiente programa:

"*Programa 54. Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente. Generar las capacidades necesarias para realizar la adecuada coordinación y articulación de los proyectos de transformación digital y gestión de TIC en el Distrito. Estas capacidades están centradas en talento humano especializado, esquemas de acompañamiento, campañas de*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

comunicación y difusión, habilitación de tecnologías, laboratorios de innovación y demás elementos que permitan generar valor a las iniciativas TIC de los sectores.

La Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente, contempla dos ejes de acción: primero, el acompañamiento para la formulación e implementación de las agendas de transformación digital, en los sectores administrativos de la ciudad; segundo, la promoción del fortalecimiento de la gestión de tecnologías al interior de las entidades del Distrito."

Esto implica la maximización del valor público y el cumplimiento de los objetivos misionales de cada una de las entidades y del Distrito en general.

De igual manera, la estrategia busca adelantar las actividades requeridas para caracterizar al ciudadano, posibilitarle y cualificarlo para el acceso y uso efectivo de los servicios distritales. Lo anterior, supone un ejercicio práctico que provea información articulada para una eficiente planificación, gestión y desarrollo de los servicios que se prestan, disponiendo un sistema de información único para que se comparta la información misional, de manera que los datos puedan obtenerse a bajo costo y con una representación estándar, lo que reduzca tanto el desarrollo de software como el uso de la información desde fuentes externas.

De igual forma, se busca utilizar las TIC para fortalecer los medios de atención virtual existentes y diseñar nuevos medios, que faciliten la interacción con la ciudadanía y el acceso a los servicios y a la información con una mayor economía de tiempo y de dinero.

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se encarga de la modernización e innovación de la Secretaría, mediante el uso adecuado de las tecnologías de información y comunicaciones. De esta manera, para el cumplimiento de estas metas, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ha planteado una serie de iniciativas y proyectos que le permitirán lograr las expectativas de las TIC, a fin de habilitar los proyectos de movilidad definidos en el Plan de Desarrollo Distrital.

En consecuencia, con los planes Distritales y de la Entidad se pretende atender las diferentes necesidades de la SDM que permitan mantener, soportar, desarrollar y actualizar las diferentes aplicaciones y los sistemas de información existentes y las nuevas que se demanden durante la ejecución del contrato, resultante de los procesos de análisis, solicitudes y requerimientos realizados por las diferentes áreas de la entidad y canalizadas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, bajo la modalidad de FABRICA DE SOFTWARE[2] tales como:

[2]La modalidad de fabrica de software consiste en que una empresa de la industria del software atienda los requerimientos de desarrollo, en este caso de la SDM, de acuerdo a los requerimientos específicos solicitados, utilizando las buenas prácticas de trabajo colaborativo.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1.1 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE APLICACIONES Y SERVICIOS EXISTENTES

Mantenimiento y/o soporte para las aplicaciones y servicios existentes como:

Portal Simur- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LA MOVILIDAD URBANO REGIONAL
APP Simur- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LA MOVILIDAD URBANO REGIONAL
Servicios de información interna del Simur - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LA MOVILIDAD URBANO REGIONAL
DUUPS – Directorio Único de Ubicabilidad de Personas de la Secretaría Distrital de Movilidad
Sistema de indicadores de movilidad
Sistema de información hacendario – Si Capital
Sistema de detección electrónica de infracciones –DEI
Excepciones a la circulación vial (- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LA MOVILIDAD URBANO REGIONAL)
Sistema de Información y Registro de Conductores – SIRC
Sistema de información Inventario de automotores Entidades Distritales
Sistemas de información de Patios y Grúas (transitorios y de inmovilización de vehículos) de la Secretaría Distrital de Movilidad.
Registro Bici Distrital.
Micro movilidad (Patinetas).
Sistema de Gestión Contractual
Portal Cautivo
Integración Gobierno Abierto Bogotá
Intermediario Avalúo

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1.2 NUEVOS DESARROLLOS Y FUNCIONALIDADES DE APLICACIONES Y SERVICIOS EXISTENTES

Implementación de nuevos desarrollos y funcionalidades (Control de Cambios) para las Aplicaciones y servicios existentes como:

Portal Simur- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LA MOVILIDAD URBANO REGIONAL
APP Simur- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LA MOVILIDAD URBANO REGIONAL
Servicios de información interna del Simur - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LA MOVILIDAD URBANO REGIONAL
DUUPS – Directorio Único de Ubicabilidad de Personas de la Secretaría Distrital de Movilidad
Sistema de indicadores de movilidad
Sistema de información hacendario – Si Capital
Sistema de detección electrónica de infracciones –DEI
Excepciones a la circulación vial (- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LA MOVILIDAD URBANO REGIONAL).
Sistema de Información y Registro de Conductores – SIRC
Sistema de información Inventario de automotores Entidades Distritales
Sistemas de información de Patios y Grúas (transitorios y de inmovilización de vehículos) de la Secretaría Distrital de Movilidad
Registro Bici Distrital
Micro movilidad (Patinetas)
Sistema de Gestión Contractual
Portal Cautivo
Integración Gobierno Abierto Bogotá
Intermediario Avalúo

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1.3 DESARROLLOS DE SERVICIOS WEB O INTEGRACIONES CON APLICACIONES Y SERVICIOS EXTERNOS (DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD DE LA SDM)

- SICON
- RUNT
- Ministerio de Transporte
- SIGAT
- Entidades del Sector (IDU, Transmilenio, Unidad de Mantenimiento de Malla Vial y Terminal de Transporte)
- Entidades de carácter público (Registraduría Nacional del Estado Civil, Catastro, IGAC, Secretaría de Hábitat (Ventanilla Única de la Construcción), Ministerio de Salud, Secretaría General, Ministerio de Industria y Comercio, entre otros.
- Sistema de información Inventario de automotores Entidades Distritales
- Sistemas de información de Patios y Grúas (transitorios y de inmovilización de vehículos) de la Secretaría Distrital de Movilidad
- Integración Gobierno Abierto Bogotá
- BOGDATA
- SICAPITAL
- ACH
- Otros

1.4 DESARROLLOS DE NUEVAS APLICACIONES ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Conforme a lo anterior y previendo que el modelo de ejecución de actividades asociadas a la operación de software por medio del modelo de fábrica de software busca mediante prácticas bien definidas, favorecer la productividad y la adaptabilidad de los diferentes actores al ciclo de desarrollo de software ofreciendo un entorno uniforme con prácticas homologadas, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del presente proceso de selección, se pretende adelantar actividades de mantenimiento, soporte y nuevos desarrollos de las aplicaciones mencionadas anteriormente y de nuevas a desarrollar.

Este modelo se constituye en una estrategia que busca que las entidades opten por herramientas desarrolladas “a la medida”, enfocándose en la necesidad específica, lo que trae consigo las siguientes ventajas:

1. Utilización de recursos de desarrollo sólo cuando sean necesarios
2. Menor tiempo requerido en trámites administrativos
3. Supervisor de desarrollo 100% dedicado al proceso.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4. Entregas basadas en los requerimientos realizados por el cliente. Con la fábrica de Software se establece la capacidad de recepción, los puntos de revisión y se hace parte al cliente de los planes de trabajo.

5. No requiere inversiones económicas adicionales por periodos cortos de tiempo.

6. El interesado hace parte del proceso, por lo tanto, estará enterado de los avances, ajustes y estado general del requerimiento solicitado.

7. El proyecto no maneja dependencia a nivel de profesionales específicos para efectos de desarrollo, documentación y/o pruebas de funcionalidad ya que este modelo ofrece un equipo de trabajo con varios perfiles.

8. En una Fábrica de Software, se optimizan las horas – hombre necesarias para el desarrollo de los proyectos, considerando solo los tiempos de utilización efectiva de los mismos, en cada uno de los perfiles involucrados.

Es importante señalar que el modelo de fábrica de software no es nuevo para la Secretaría Distrital de Movilidad y anteriormente ha brindado buenos resultados bajo los contratos 2019-1869, 2021-2133 y 2022-915, por lo cual, la Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones requiere continuar atendiendo bajo este modelo, las diversas necesidades de análisis, desarrollo, pruebas, puesta en producción, soporte, integración, actualización y mantenimiento de las aplicaciones y sistemas de software existentes y las nuevas que se requieran en la Secretaría Distrital de Movilidad, bien sea, que éstas comprendan, nuevas funcionalidades o las ya existentes en la entidad. Por tal motivo, para la OTIC resulta conveniente adelantar un proceso de contratación con el fin de aprovechar esta inversión a mediano y largo plazo a través del mejoramiento e implementación de nuevas herramientas tecnológicas para el desarrollo de los procesos misionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad.

De acuerdo con las necesidades enunciadas, se requiere contratar los servicios de análisis, desarrollo, pruebas, puesta en producción, soporte, integración, actualización y mantenimiento de las aplicaciones y sistemas de software existentes y las nuevas que se requieran mediante el modelo de fábrica de software, para la Secretaría Distrital de Movilidad.

Actualmente hay solicitudes de desarrollo de software de algunas áreas funcionales que están en proceso de estudio y definición, las cuales podrán ser incluidas en el contrato resultante de este proceso, una vez se tenga el requerimiento debidamente definido. Para ello, se podrá disponer de recursos adicionales por parte de las áreas funcionales con el fin de llevar a cabo su desarrollo e implementación, en caso tal que no se puedan atender con los recursos disponibles a la fecha del requerimiento y cuando la SDM lo considere pertinente.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

NOTA:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 142 de 2023 por el cual "se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega (…)" se determina que para el presente proceso de selección no es procedente la división del mismo en lotes o segmentos, toda vez que se trata de la prestación de un servicio que no puede fragmentarse y adicionalmente.

2. META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN

La siguiente meta del Plan de Desarrollo se relaciona directamente con las actividades y funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

PLAN DE DESARROLLO – "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" 2020-2024	**PROPÓSITO**	5 - Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.
	LOGRO	30 - Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local.
	PROGRAMA ESTRATÉGICO	15 - Gestión pública efectiva, abierta y transparente
	PROGRAMA	56 - Gestión pública efectiva
	META SECTORIAL	483 - Aumentar en 5 puntos el índice de desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG
	PROYECTO DE INVERSIÓN	7570 - ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	5-Desarrollar y fortalecer el 100% de los sistemas de información administrativos de la Entidad para soportar la operación interna administrativa y de gestión institucional. 6-Desarrollar y fortalecer el 100% de los sistemas de información misionales y estratégicos a cargo de la OTIC

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

		para que sean utilizados como habilitadores en el desarrollo de las estrategias institucionales y sectoriales. 7-Desarrollar y fortalecer 100% de iniciativas que impulsen la cultura digital, el fortalecimiento organizacional, el teletrabajo y proyectos de innovación con uso de TIC, que solucionen retos y problemáticas en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tabla 1. Meta producto Plan de Desarrollo para este proceso
Fuente: Plan Anual de Adquisiciones 2023 – SDM

2.1 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La necesidad planteada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones 2023 como se muestra en la siguiente tabla:

LINEA PAA	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO DEL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	FONDO	APROPIACIÓN VIGENTE ACTUAL BOGDATA
SGC-196	81111500 81112200	ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	O23011605560000007570	1-100-I017 VA-Multas de tránsito	$ 645.934.000
SGC-197					$ 227.033.000
SGC-198					$ 227.033.000
SSC-469	81111500 81112200	CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN A VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES DE BOGOTÁ	O23011604490000007907	1-100-I017 VA-Multas de tránsito	$ 300.000.000

Tabla No.2 Existencia de la Necesidad

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Fuente: Plan Anual de Adquisiciones 2023

De conformidad con el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, los recursos recaudados por concepto de multas y sanciones derivadas de infracciones de tránsito deben destinarse, entre otros propósitos a proyectos del sector movilidad que aplican para la ejecución del objeto del contrato que busca: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, el cual enmarca soluciones transversales que permiten a la Entidad, mantener, soportar, mejorar y desarrollar aplicaciones de software que permiten a la ciudadanía la consulta y acceso a los servicios de las mismas que al ser transversales a la misionalidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, permiten la interacción entre la SDM y la ciudadanía del distrito capital. Sirviendo como insumo para el control, la creación de políticas, planeación y toma de decisiones. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de planes y proyectos requieren herramientas tecnológicas que lo soporten para llevar a cabo las tareas requeridas y para dar cumplimiento de la misionalidad de la entidad, de una manera ágil y transparente de cara a la ciudadanía y en concordancia con los principios constitucionales, en especial el artículo 209 y a los principios contemplados en el artículo 3 del CPACA, en especial los numerales 11, 12 y 13.

En este proceso se incluirá el desarrollo del proyecto del Centro de Orientación para Víctimas de Siniestros Viales –ORVI, proyecto que pertenece a la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía y hace parte del Plan Distrital de Seguridad Vial 2017-2026 (Decreto 813 de 2017) y del Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI"* (Acuerdo 761 de 2020). A través del ORVI se informa y orienta a las víctimas de siniestros viales y sus familiares sobre los procedimientos que pueden seguir en materia social, jurídica y psicológica, tras un siniestro vial, con el fin de brindar herramientas para adaptarse adecuadamente a las necesidades derivadas del evento. Para la operación del servicio se requiere el desarrollo de un aplicativo tecnológico que permita hacer registro y trazabilidad de las atenciones realizadas en recepción, acogida, orientación jurídica, social y psicológica teniendo en cuenta las variables de captura de información.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3.2 ALCANCE AL OBJETO

El servicio que se requiere contratar debe contener entre otros, los siguientes asuntos: el diagnóstico, levantamiento de requerimientos, planeación, análisis, consulta a especialistas, formulación y diseño de arquitectura de software, prototipado, cálculo y estimación de recursos y tiempo, desarrollos, ajustes, integraciones, pruebas, actualizaciones, mantenimiento y despliegue en los diferentes ambientes (desarrollo, pruebas y producción), de las aplicaciones y sistemas de software existentes y las nuevas que se requieran. Lo anterior, teniendo en cuenta la plataforma tecnológica con la que actualmente cuenta la entidad.

Hace parte del alcance al objeto a contratar, las soluciones a los diferentes requerimientos que demanden los Sistemas de Información de la Entidad con:

- Mantenimiento y soporte de las aplicativos y servicios y/o sistemas de información existentes[3]
- Nuevos desarrollos y funcionalidades para las aplicativos y/o sistemas de información existentes
- Desarrollos de servicios web, API´s y/o integraciones con aplicaciones y/o servicios externos
- Desarrollos de nuevas aplicaciones y/o sistemas de información en respuesta a las necesidades de la Secretaría Distrital de Movilidad.

3.3 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El contrato que resulte del presente proceso, obliga al contratista a realizar la consultoría para adelantar las actividades de diagnóstico, levantamiento de requerimientos, planeación, análisis, consulta a especialistas, formulación y diseño de arquitectura de software, prototipado, cálculo y estimación de recursos y tiempo, desarrollos, ajustes, integraciones, pruebas, actualizaciones, mantenimiento, despliegue en los diferentes ambientes (desarrollo, pruebas y producción), de las aplicaciones y sistemas de software existentes y las nuevas que se requieran, bajo la modalidad de fábrica de software enunciados en los documentos del proceso y el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hacen parte integral del presente proceso.

[3] Ver Catálogo de Sistemas de Información

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

Teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se logra identificar los servicios a contratar y su correspondiente segmento, familia y clase:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11-Servicios informático	15- Ingeniería de software o hardware
81112200	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11-Servicios informático	22- Mantenimiento y Soporte de Software

NOTA 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única Externa estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "*[...] La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación [...]*."

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios o normas aplicables.

Con base en el análisis del sector realizado por la Entidad para establecer la modalidad de selección del objeto definido anteriormente, se determinó que el presente proceso se enmarca dentro de los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en lo que se refiere a la selección de consultores o estudios de proyecto.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En efecto, se determinó que las actividades por ejecutar por parte del contratista constituyen una consultoría para él mantenimiento, desarrollo e implementación de soluciones informáticas bajo el modelo de fábrica de software para la Secretaría Distrital de Movilidad que pueden incluir la migración de la Información al nuevo software, bajo una arquitectura de servicios.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 estipula que al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Igualmente, el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 80 de 1993 establece sobre el contrato de consultoría lo siguiente:

"*2o. Contrato de Consultoría.*

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

De acuerdo al numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el Concurso de Méritos recae sobre la selección de consultores:

"(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)".

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 modificado por el Decreto 339 de 2021, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los Pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Así las cosas, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso será la de ***"CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO".***

6. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.207.037.500),** esta suma incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado que realizó internamente la entidad.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2023, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Rubro	Concepto del gasto	Valor
224	31 de enero 2023	O23011605560000007570	O232020200883141 Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones	$645.934.000
223	31 de enero 2023	O23011605560000007570		$227.033.000
225	31 de enero 2023	O23011605560000007570		$227.033.000

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

946	31 de enero 2023	O23011604490000007907	en tecnologías de la información (TI)	$300.000.000

Tabla No.4 Detalle presupuesto.
Fuente: Elaboración Propia

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos o indirectos derivados del contrato tales como salarios y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al Contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable o no responsable de IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los perfiles que componen el equipo de trabajo, el porcentaje y horas mensuales de dedicación proyectadas para el recurso humano, son el insumo para determinar el valor estimado para este proceso; sin embargo, estas características pueden ser variables en atención a los requerimientos de la entidad y ajustados en la oferta presentada por el oferente en el proceso de selección.

El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica, siempre y cuando ésta sea consistente con la propuesta técnica y no supere el presupuesto oficial.

6.1 FORMA DE PAGO

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los productos y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados durante el mes, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con previa aceptación por parte del líder o usuario funcional.

Los pagos se realizarán basados en las tarifas por hora de cada perfil profesional involucrado en la elaboración de cada producto, de conformidad con la propuesta económica presentada por el oferente adjudicatario. La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al Contratista de Fábrica de Software el valor del contrato de la siguiente manera:

i. Para desarrollos nuevos, el servicio será facturado de acuerdo a los entregables definidos en el plan de trabajo y el documento de estimación de esfuerzo (actividades, tiempo y recurso asignado).

ii. Cada producto será valorado de acuerdo al esfuerzo requerido en horas ingeniero el cual será un indicador referencial que se calculará a través de la metodología relacionada en el anexo técnico. El valor final del producto será el resultado de la multiplicación del esfuerzo medido en horas por el valor de la hora ingeniero. Bajo

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ninguna circunstancia la Secretaría Distrital de Movilidad asumirá costos adicionales por errores en el proceso de estimación de esfuerzo.

iii. Los tiempos requeridos para el proceso de estimación de esfuerzo no se deben incluir dentro de los costos del producto.

iv. Los pagos se harán previa presentación del acta de recibo a satisfacción de los entregables definidos en cada periodo y para cada desarrollo o mantenimiento debidamente firmados por las partes.

v. Todos los ítems anteriores deben ser aprobados por el supervisor del contrato.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor:

1. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades diligenciado por el contratista y aprobado por el Supervisor del contrato.
3. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
4. Para las personas jurídicas, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, según el Art. 50 de la ley 789 de 2002.
5. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARP del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
6. Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7. Formato de “Vinculación de Transferencia Electrónica” en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soporte a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.

8. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.

9. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

10. El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación y aprobación del informe final de actividades por parte del contratista.

11. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración y ejecución del contrato estarán a su cargo.

Nota 1: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad. Dicha factura deberá ser revisada y remitida por la supervisión y contar con una vigencia mínima de 30 días.

Nota 2: “*Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.*

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Estampilla Pro cultura.
- Estampilla Pro adulto mayor
- Retenciones en la Fuente a título de renta y complementarios.
- Retención de IVA.
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT y el código de dicha actividad

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación”.

La Secretaría Distrital de Movilidad no reconocerá ni pagará reajuste alguno al Contratista.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) meses o hasta agotar sus recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término dentro del cual se liquidará el contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán ejecutadas y entregadas por el contratista en la ciudad de Bogotá D.C. y los productos finales deberán ser desplegados en la infraestructura tecnológica dispuesta por la Secretaría Distrital de Movilidad, la ejecución del contrato podrá realizarse de manera presencial, remota o mixta, según la necesidad del requerimiento y cuando el supervisor del contrato así lo determine y se asegure por parte del contratista el cumplimiento y calidad de los productos entregados por el contratista.

9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **Contrato de Consultoría** regulado por el Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el/la jefa de la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** o por quien sea designado por el Ordenador del Gasto.

La Secretaría Distrital de Movilidad con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, la calidad de los servicios prestados y los productos entregados, en concordancia con los objetivos propuestos, ejercerá los debidos controles a través de una supervisión que será designada por el ordenador del gasto, que cumpla funciones de acuerdo a la naturaleza del contrato, el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes actividades:

1. Suscribir el acta de inicio con el contratista
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Remitir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma al área de contratación, para su publicación e incorporación al expediente contractual. Mensualmente el supervisor debe aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser Incorporada en el SECOP II
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
14. El supervisor deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable de conformidad al artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
15. Verificar que el contratista dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

Constituyen obligaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente la(s) garantía(s).
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar, al contratista, la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista, el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

11.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor de la Secretaría en los términos y condiciones establecidos en este documento.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, el Anexo Especificaciones Técnicas y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico y en los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
9. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
10. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
11. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
12. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
13. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
14. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

15. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.

16. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "P*or medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".*

ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 0 CONVENIO. *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	49,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:

1. *Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.*
2. *Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión yio interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.*

***PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.*

***PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.*

***PARÁGRAFO QUINTO.** En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con ci nombre o sexo que aparece en el documento.*

***PARÁGRAFO SEXTO.** Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.*

***PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

NOTA: El contratista en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, desarrollará las siguientes obligaciones: 1.Garantizar la vinculación durante la ejecución del contrato de un porcentaje mínimo de mujeres del 50%, de acuerdo con la rama de actividad económica "Otras Ramas" de que trata el decreto y acorde con el presente objeto contractual; 2. Allegar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual de que trata el parágrafo primero del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 y adjuntará certificación suscrita por la mujer contratada donde manifieste su vinculación a la ejecución contractual; 3. El contratista deberá registrar las mujeres a contratar en la plataforma Bogotá Trabaja link https://bogotatrabaja.gov.co/procesos/ dentro del primer mes de ejecución del contrato y deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que demuestren tal registro, previo a radicar los documentos correspondientes para el primer pago; 4. El contratista en atención al cumplimiento del artículo 5 del Decreto 332 de 2020, se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

17. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
18. Presentar un protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de riesgos asociados a riesgos biológicos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley.
19. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: Denunciar de manera inmediata ante el Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la Secretaría - Subsecretaría de Gestión Corporativa- cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación, ejecución del contrato y/o liquidación, en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

11.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

11.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista con la Secretaría Distrital de Movilidad, ni de los dependientes del contratista con la Secretaría Distrital de Movilidad.

2. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo complementario (pliego de condiciones), estudios previos, el Anexo Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada.

3. Disponer el equipo que el contratista considere necesario, al inicio del contrato, con el fin de recibir la entrega y transferencia de conocimiento de la Fábrica de Software del contrato saliente y/o de la Secretaría Distrital de Movilidad, de tal forma que permita facilitar la entrada en ejecución de la nueva consultoría. Este tiempo y recursos están a cargo del contratista y no generarán ningún costo para la Entidad.

4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio las hojas de vida y los soportes, basados en el ANEXO EQUIPO DE TRABAJO para su aprobación por parte de la Supervisión.

5. Garantizar que en el momento que se considere necesario por parte del supervisor del contrato, se disponga el personal requerido por la Entidad por el tiempo necesario, para adelantar las actividades y los pormenores del proyecto (claves, accesos a plataformas utilizadas en los desarrollos, ejemplo Azure), arquitectura de soluciones, procedimiento de despliegues, metodologías de atención de casos de soporte, pruebas de certificación de terceros en plataformas SDM, los entregables del mismo y transferir el conocimiento al personal que la SMD determine, Las actividades desarrolladas durante este tiempo están a cargo del contratista y no tendrán afectación a las horas contratadas.

6. Presentar por escrito para la aprobación de la Supervisión dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, el documento “MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO” que deberá estructurarse bajo la metodología PMI, con la planificación detallada para el cumplimiento de cada uno de los objetivos indicados y proyectados durante el tiempo de ejecución del contrato.

7. Presentar por escrito para la aprobación de la Supervisión dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, el documento “MODELO FÁBRICA DE SOFTWARE” para su socialización el cual deberá estructurarse bajo la metodología CMMI para los desarrollos a realizar.

8. Disponer de una herramienta de software que permita realizar la gestión de proyectos de software; el licenciamiento y demás gastos estarán a cargo del contratista y se deberá entregar al supervisor del contrato y a los profesionales de la OTIC que éste considere necesario, las licencias y accesos a dicho aplicativo.

9. Atender los requerimientos de la Supervisión para una correcta prestación de la Consultoría.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

10. Suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la firma del acta de inicio, el acta de acuerdo de confidencialidad suministrada por la SDM.

11. Cumplir con las políticas vigentes definida por la Secretaria Distrital de Movilidad para el desarrollo seguro de software.

12. Dar cumplimiento a las especificaciones funcionales entregadas en los requerimientos realizados en el marco de la ejecución del contrato, para el desarrollo de aplicativos en el tiempo y calidad determinada por la SDM en el Anexo *"Especificaciones Técnicas".*

13. Garantizar la calidad en los productos entregados en cada actividad requerida del contrato, atendiendo las especificaciones técnicas solicitadas y asegurando que los productos cumplen con las disposiciones de políticas de seguridad y confidencialidad de la información actuales y también las generadas por las actualizaciones requeridas por el SGSI de la SDM para cada uno de los aplicativos intervenidos durante la ejecución del contrato.

14. Solucionar los requerimientos de la entidad en casos fortuitos o de disposición de la regulación Nacional o Distrital que no permitan la prestación del servicio de forma presencial en las sedes de la Entidad y que demanden conexiones virtuales, logística y recurso humano, que se requiera para la normal prestación del servicio, sin costo adicional para la Entidad.

15. Realizar el análisis de los requerimientos entregados por la SDM y plasmarlos en los documentos técnicos (casos de uso, historia de usuario, mockups o su equivalente), determinado en el plan de manejo del proyecto entregado por el contratista y aprobado por el supervisor.

16. Verificar cada requerimiento con el fin de hacer la respectiva estimación de tiempo y esfuerzo requerido, de conformidad con la plantilla de estimación de esfuerzo.

17. Presentar las estimaciones de tiempo y esfuerzo de acuerdo con los requerimientos solicitados por la Secretaría previa explicación a la OTIC para su respectiva revisión, ajustes necesarios y de ser viable, la aprobación por parte del supervisor del contrato e inclusión en el plan de trabajo.

18. Elaborar y actualizar de manera constante la matriz de riesgos y socializarla con la Entidad cada vez que se modifique. Este documento debe contener para cada uno de los requerimientos a desarrollar por el contratista, las fuentes, el impacto, las probabilidades de la ocurrencia, la asignación y estrategias para la mitigación o eliminación del riesgo.

19. Identificar, establecer e informar las estrategias para mitigar los factores que afectan los mantenimientos, soportes o desarrollos solicitados por la Secretaría Distrital de Movilidad, relacionados con cada uno de los requerimientos.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

20. Elaborar y entregar los informes requeridos por el supervisor del contrato, con las características y contenido que se establezca al inicio del contrato cumpliendo con los indicadores de Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS, establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

21. Construir, presentar y entregar las soluciones tecnológicas a los requerimientos realizados por la OTIC, garantizando su puesta en funcionamiento, acorde a los planes de trabajo establecidos para los procesos de "análisis, diseño, desarrollo, pruebas, ajustes, puesta en producción y/o mantenimiento y/o soporte", alineado a las estimaciones de esfuerzos validados y previamente aprobados por el supervisor del contrato.

22. Documentar, presentar y entregar de forma clara y estructurada todos los procesos ejecutados, con el fin de facilitar el entendimiento técnico y funcional de la solución, así como el futuro mantenimiento y soporte de los productos entregados de acuerdo al Anexo "Especificaciones Técnicas", capítulo DOCUMENTACIÓN ENTREGABLE ASOCIADA A LA FÁBRICA DE SOFTWARE.

23. Disponer del equipo de trabajo en la cantidad, perfiles y tiempo necesario, a fin de atender con oportunidad y calidad, todos los requerimientos que se presenten en desarrollo del contrato y que estén alineados al objeto contractual y sus anexos.

24. En caso que la Secretaría Distrital de Movilidad y particularmente la OTIC (Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), requiera un perfil profesional que no se haya involucrado en el proceso, el contratista previa solicitud por parte del supervisor del contrato y luego de evaluarse la posibilidad de equiparar los costos con uno de los perfiles relacionados en el proceso, dispondrá y suministrará dicho recurso. En ningún caso se podrá relacionar en la facturación de las labores mensuales ejecutadas, un valor de recurso diferente o que supere los costos aceptados dentro del marco del contrato suscrito.

25. Garantizar profesionales necesarios con los perfiles solicitados por la Entidad para cumplir con cada una de las solicitudes presentadas por la Secretaría Distrital de Movilidad. El servicio puede incluir varios desarrollos en paralelo con alta prioridad, por lo tanto, el contratista debe cumplir con los tiempos de cada uno de estos desarrollos, involucrando los recursos humanos que sean necesarios.

26. Garantizar la asistencia de los profesionales necesarios y/o requeridos por el supervisor del contrato para el desarrollo de reuniones de carácter administrativo, convocadas por la Secretaría Distrital de Movilidad. El Gerente debe contar con plena facultad para la toma de decisiones que involucren las actividades del desarrollo del contrato. Los tiempos de dedicación a estas reuniones no son un factor con objeto de facturación por parte del contratista, ya que su naturaleza es de carácter netamente administrativo.

27. Cuando por fuerza mayor se haga indispensable el cambio de personal, el contratista deberá elevar una solicitud escrita al supervisor, acompañada de las hojas de vida de los candidatos a integrar el equipo de trabajo, junto con sus correspondientes

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

soportes académicos, de experiencia y demás solicitados en el anexo “Equipo de Trabajo”; a fin de validar que el perfil sea igual o superior al del profesional a reemplazar. De cumplirse este requerimiento, el supervisor del contrato o quien éste delegue, procederá a aprobar esta solicitud. Hasta tanto la SDM no haya aprobado el cambio, el contratista deberá contar con el personal propuesto en su totalidad e integridad. La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un término de cinco (5) días hábiles desde la radicación de la solicitud, para resolverla. En caso de que el candidato a integrar el equipo no cumpla con los requisitos descritos para cada perfil, no se dará viabilidad por parte del supervisor del contrato para realizar el cambio y el contratista deberá mantener el actual o presentar otro candidato.

28. Realizar los mantenimientos preventivos, adaptativos, correctivos, perfectivos y de emergencia, cuando la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, conforme a las definiciones establecidas y definidas en el Anexo “Especificaciones Técnicas”.

29. Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y realizar la entrega oportuna de los requerimientos solicitados, dentro de los términos acordados conforme la metodología y características definidas en el Anexo “Especificaciones Técnicas”.

30. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato y/o establecidos en el contrato y sus anexos en los formatos establecidos por la Secretaría, para soportar la cuenta de cobro sobre las actividades realizadas en la ejecución del contrato.

31. El contratista se obliga a transferir a título gratuito todos los derechos patrimoniales de las diferentes soluciones y productos generados en el marco del desarrollo del contrato.

32. Entregar los productos, diseños, prototipos, artefactos de software, código fuente, ejecutables, documentos y demás diseñados, desarrollados para dar solución a los diferentes requerimientos realizados por la SDM, bajo las condiciones acordadas con el supervisor del contrato y ofertados por la empresa contratista en la propuesta que dio origen al contrato, para su cabal y oportuno cumplimiento, en el repositorio dispuesto por la entidad.

33. Realizar el desarrollo de los productos de software necesarios para dar respuesta a los diferentes requerimientos funcionales realizados por la Secretaria Distrital de Movilidad.

34. Contar con la infraestructura física, de red, seguridad y los ambientes propios de desarrollo y pruebas, dando acceso a los diferentes usuarios de la SDM, para el desarrollo de pruebas funcionales en los casos en los que aplique.

35. Ejecutar y documentar los diferentes tipos de pruebas establecidas en el modelo CMMI y realizar los ajustes necesarios a fin de lograr el éxito de la aplicación de estas, así como la calidad de los productos antes de ser entregados para su verificación en el ambiente pre productivo suministrado por la SDM.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

36. Ofrecer garantía en el correcto funcionamiento de cada uno de los productos, servicios, desarrollos, mantenimientos y demás entregas que se realicen en el marco de la ejecución del contrato por un período de seis (6) meses adicionales, el cual empieza a contar una vez finalizado el contrato.

37. Mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables (cuando aplique).

38. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector".* El Estudio del Sector se anexa en documento adjunto al presente estudio previo.

12.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los artículos 2.2.1.2.1.3.1, 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Anexo Complementario (Pliego de condiciones).

En atención a los servicios que pretende contratar la Secretaría Distrital de Movilidad es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes de orden nacional y distrital.

12.2 REQUISITOS HABILITANTES. (Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará la verificación de: (i) la capacidad jurídica; (ii) la experiencia; (iii) la capacidad financiera; y, (iv) la capacidad organizacional de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1ro del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Técnica- Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad, con independencia del precio de acuerdo a los factores anteriormente mencionados.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificará su consistencia, y que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección y que la oferta no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12.3. AVAL DE LA PROPUESTA (LEY 842 DE 2003)

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato implica el desarrollo de actividades de ingeniería, para la suscripción del Anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" en los casos en que el representante legal del proponente tenga como profesión **Ingeniero de Sistemas o Ingeniero en Telemática o Ingeniero de Computación o Ingeniero de Software o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones**, debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de la certificación de vigencia de la matrícula profesional expedida por el respectivo ente de control de la profesión.

En caso contrario, la propuesta deberá ser avalada por algún profesional en el ejercicio de las profesiones relacionadas anteriormente, mediante la suscripción de la CARTA DE AVAL , anexa a la presentación de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003; para lo cual se deberá anexar copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la matrícula del profesional que avala

En consecuencia, el aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Anexo – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" cuando el Proponente deba presentarlo

Se requiere Aval de un Ingeniero, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

SI (X) NO ____

12.3 CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos de capacidad jurídica se encuentran en el Anexo Complementario del presente proceso de selección.

12.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

Decreto 1041 de 2022 Acreditación Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional. Atendiendo las medidas de reactivación económica expedidas por el Presidente de la República, para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los tres (3) últimos años, para tal efecto, el interesado debió realizar previamente la actualización del reporte en el Registro Único de Proponentes, y deberá en el documento de presentación de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

su oferta indicar cual periodo fiscal tomará la entidad para realizar la evaluación, incluyendo el siguiente párrafo:

- *Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, se deberá tener en cuenta la información financiera de la vigencia ……*

En la eventualidad que el proponente no manifieste cual año desea que la entidad tome para la evaluación financiera, ésta lo realizará de manera autónoma.

Por otra parte, si el interesado no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Así mismo, el proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019, 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…).".*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

12.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

12.4.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (≥1.2)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.2 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

12.4.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que setenta y siete por ciento (≤67%)

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 67% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

12.4.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que uno punto dos (≥1.2).

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥1.2 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto dos (1.2) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

12.4.1.4 CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente =

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual que veinte por ciento (≥20%) del presupuesto oficial establecido.

Condición: Si el índice de Capital de Trabajo es Mayor o igual que ≥20% del presupuesto oficial establecido, la propuesta se calificará HABILITADA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretendan presentar oferta en el marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 20% del presupuesto oficial establecido.

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-04 publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de trabajo absoluto = ΣIndicador i

12.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes;

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

12.4.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que quince por ciento (≥15%), 0.15

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 15% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X \ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X \ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

12.4.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que cuatro por ciento (≥4%), 0.04

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 4% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.2 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 67%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.2 veces ó indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 20% del presupuesto oficial asignado.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 15%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	≥ 4%

12.4.3 CRITERIOS DIFERENCIALES

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.15, en los procesos licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Ahora bien, para el presente proceso y de acuerdo al análisis realizado en el estudio de la oferta y demanda para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres no se cuenta con información financiera suficiente que permita realizar un análisis adecuado con base en

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

la situación empresarial del país toda vez que estas categorías fueron introducidas recientemente en el sistema de compras públicas y contratación estatal y, dado que la entidad se encuentra en la obligación de establecer condiciones habilitantes para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato con base en el resultado del análisis del sector, no es posible determinar requisitos mínimos habilitantes financieros y de capacidad organizacional que permitan asegurar una adecuada ejecución del futuro contrato para este tipo de empresas, motivo por el cual solo se establecieron requisitos habilitantes y de capacidad organizacional diferenciales para las Mipymes.

Por consiguiente, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes, se establecen condiciones más exigentes a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no se encuentren dentro de este sector.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente al inicio del presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, y en todos los casos aplicaran las fórmulas descritas en los numerales anteriores para cada indicador financiero.

Por lo expuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de facilitar el acceso a Mipymes, se establecen los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, siempre y cuando los proponentes acrediten estar dentro de dicha condición:

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO PARA EL CASO DE MIPYMES

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq$ 1.1 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$\geq$ 1.1 veces ó indeterminado

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	≥ 15% del presupuesto oficial establecido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 12%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 4%

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

12.5 CAPACIDAD TÉCNICA -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- HABILITANTE

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución de la consultoría, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral y sus subnumerales y aportar los documentos técnicos que le sean exigibles de conformidad con los anexos debidamente suscritos por la persona natural o representante legal del oferente.

12.5.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el presente documento. para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar **MÁXIMO TRES**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

(3) CONTRATOS, en caso de emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS,** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan las siguientes condiciones:

a. **Valor:** El valor individual o sumado de los contratos presentados para acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **(1.040,54 SMMLV).**

b. **Contratante:** entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente

c. **Estado de los contratos:** totalmente ejecutados a la fecha de cierre del proceso de selección.

d. **Consorcios o Uniones Temporales**: Especificar porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras como proponente plural

e. También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación

f. Certificar experiencia en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por la Secretaría Distrital de Movilidad para demostrar experiencia en el tercer nivel en la presente selección serán:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11-Servicios informáticos	15- Ingeniería de software o hardware
81112200	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11-Servicios informáticos	22- Mantenimiento y Soporte de Software

Tabla No.7 Clasificación Bienes y Servicios.
Fuente: Elaboración propia

Todos los contratos exigidos para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el certificado RUP y clasificados hasta el tercer nivel, siendo obligatorio ambos códigos.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Nota 1: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá acreditar experiencia en ambos códigos.

Nota 2: En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos de las reglas de subsanabilidad de este documento, explicaciones y aclaraciones. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente". En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

El proponente deberá diligenciar el **Anexo EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

Nota 3: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado y adicionado mediante el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en la cual se estableció: "*En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la* documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

(…)

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Nota 4: Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en este anexo complementario. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12.5.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el **ANEXO – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** y el con los anexos correspondientes que soporten cada caso, del anexo complementario y los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Secretaría Distrital de Movilidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

a) Nombre o razón social del contratante.

b) Nombre del contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).

c) Número de Contrato (si aplica).

d) Objeto o alcance o actividades u obligaciones del contrato, debe estar relacionado con:

- Servicios de desarrollo de software mediante modelo de fábrica de software o
- Implementación de aplicativos mediante modelo de fábrica de software o
- Mantenimiento correctivo o perfectivo de aplicativos mediante modelo de fábrica de software

e) Actividades u obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique)

f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.

g) Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.

h) Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.

i) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

j) Fecha, nombre, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Nota 1: Para acreditar la experiencia anteriormente mencionada, el proponente también podrá aportar copia de los contratos u otro documento contractual, siempre acompañados de la certificación expedida por el funcionario competente de la respectiva entidad, de tal manera que se pueda corroborar la información citada anteriormente.

Nota 2: Se solicita que las certificaciones deben estar expedidas en papelería membretiada por quien la expide donde se identifique como mínimo: nombre de la empresa, dirección y teléfono.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Anexo Complementario. No obstante, lo anterior, la Secretaría podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Contrato con su respectivo anexo técnico en caso de que aplique.

Nota 3: El proponente deberá incluir en el ANEXO – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del anexo complementario, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota 4: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 5: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

La acumulación de experiencia se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, condición que se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, podrán presentar certificaciones para acreditar su experiencia.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente no serán tenidas en cuenta.

12.5.2.1 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el proponente plural, sin importar el porcentaje de su participación, deberá presentar experiencia en los códigos UNSPSC, según lo especificado en el numeral 4. del presente documento, mediante contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio

En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y estás deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento y será este el valor que se tome para la acreditación de la experiencia.

Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En el caso que la certificación no contenga la información solicitada en el numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo como el

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes. Por lo tanto, en este caso, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo.

Para la acreditación de experiencia con subcontratos el proponente deberá aportar junto con el contrato principal los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente estudio y el Anexo Complementario para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por el contratante del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización del contratante a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente pliego de condiciones.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, la TRM utilizada será la publicada por el Banco de la República en el "link" https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información publicada por el Banco de la República en el "link" https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm . Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web del Banco de la República en el "link" https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm . / Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá cumplir con lo establecido en cada uno de los numerales14.5.1 del presente documento para acreditar la experiencia mínima habilitante, dado que es necesario que cada uno de estos tenga una participación efectiva dentro de la figura asociativa. Siendo obligatorio que entre todos los integrantes de la figura asociativa se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 14.5.1 y sus subnumerales.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral "INFORMACIÓN INEXACTA ".

12.5.2.2 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

12.5.2.3 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se acredita con base en la formación y experiencia profesional propuesta y estará directamente relacionada con las actividades que se desarrollarán en la ejecución del contrato, permitiendo valorar su idoneidad. Las carreras afines a la formación requerida, donde aplique, se establecerán de acuerdo con las áreas del conocimiento y los núcleos básicos del conocimiento determinadas por el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ministerio de Educación, las cuales se podrán verificar en el link: https://snies.mineducacion.gov.co/firmas/archivos/Nucleos_Basicos_Conocimiento.pdf

En la fase de evaluación, para la verificación de los perfiles el oferente **DEBERÁ ANEXAR CON LA PROPUESTA** toda la documentación que acrediten la formación académica y experiencia del recurso humano (para cada uno de los perfiles habilitantes descritos en la tabla "*Perfiles habilitantes, para la verificación en la fase de evaluación y entrega con la propuesta*"), teniendo como referencia el equipo de trabajo solicitado, para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** con base en el cumplimiento de requisitos determinado en el **ANEXO EQUIPO DE TRABAJO** donde se definen los perfiles, formación, experiencia general y experiencia específica.(Solo adjuntar los perfiles habilitantes para la evaluación).

Ítem	PERFIL DEL RECURSO
1	Gerente de proyecto
2	Arquitecto de Software
3	Especialista Scrum Master
4	Especialista ERP Si Capital

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Ítem	PERFIL DEL RECURSO
5	Desarrollador aplicaciones Móviles

Tabla 9. Perfiles habilitantes, para la verificación en la fase de evaluación y entrega con la propuesta
Fuente: elaboración propia

De acuerdo con el ANEXO EQUIPO DE TRABAJO, los evaluadores del proceso revisarán los soportes que sean allegados con la oferta, para validar la formación académica, experiencia general y específica de cada uno de los perfiles relacionados y lo requerido en el presente documento.

NOTA 1: Para la experiencia del equipo de trabajo, aquellos títulos que estén dentro de las profesiones establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 se contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional. Para el resto de las profesiones, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Lo anterior de acuerdo con el Concepto del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación número: 11001-03-06-000-2008-00048-00(1910) del diecisiete (17) de julio de dos mil ocho (2008)

NOTA 2: La experiencia específica requerida como habilitante que aporta el proponente podrá haber sido certificada por entidades públicas o privadas.

NOTA 3: La experiencia para profesionales domiciliados en el exterior, cuenta a partir de la expedición del título profesional, siempre y cuando la normatividad del país donde se acredite la experiencia no establezca requisitos específicos como la obtención de la tarjeta profesional, un permiso especial o encontrarse colegiado para el ejercicio de su profesión. Lo anterior de acuerdo con el Principio de Territorialidad de la Ley.

Para acreditar la formación académica de los perfiles habilitantes, el proponente o contratista (según el caso) debe aportar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional
- Matrícula o tarjeta profesional y/o inscripciones según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- Certificación de la vigencia de la matrícula o tarjeta profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Fotocopia de certificaciones de las especialidades solicitadas.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con lo establecido en el numeral respectivo del Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

a. **Para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido**, **las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:**

- Nombre o razón social del contratante.
- Dirección y número telefónico de contacto del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año). En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Para el cumplimiento de la experiencia, además de la certificación, el proponente podrá presentar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, en caso de que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extracte la información requerida en el presente literal.

b. Para acreditar la formación académica a nivel de tecnólogo, de acuerdo al ANEXO EQUIPO DE TRABAJO, para el perfil Desarrollador Aplicaciones Móviles, el proponente o contratista (según el caso) debe aportar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado tecnológico
- Copia de la cédula de ciudadanía.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12.5.2.4 REGLAS GENERALES A TENER EN CUENTA RESPECTO DEL PERSONAL:

Nota 1. No se aceptarán hojas de vida de un mismo profesional en más de una propuesta. Si se presenta esta situación, será causal de rechazo de todas las propuestas que incurran en este evento.

Nota 2. Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de los integrantes del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 5012 de 2009 o deberán estar registrados en el SNIES.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 4. No se aceptarán equivalencias de títulos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

Nota 5. Para la experiencia del equipo de trabajo, que estén dentro de las profesiones establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2008, se contabiliza como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, para el resto de profesiones, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 6. Si bien la Secretaría Distrital de Movilidad exige un personal mínimo, el contratista deberá garantizar el personal adicional que se requiera para cumplir con el objeto del contrato y los niveles de servicios previstos por la entidad.

Nota 7. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extrajuicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 8. Si la experiencia del personal mínimo requerida ha sido adquirida con el proponente, debe aportar los siguientes documentos:

a. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente / contratista en calidad de Contratista, cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.

b. Copia de la certificación expedida por el proponente donde consten las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el Contratista.

c. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el proyecto y/o contrato cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 9. Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se evaluará para todos los perfiles, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 10. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 11. Se permitirá el cambio del equipo de trabajo inicialmente propuesto para evaluación. Esto aplica para la fase de validación de requisitos habilitantes, sin embargo, al realizar el cambio del perfil presentado, el oferente no será sujeto de la asignación del puntaje de ponderación asociado a dicho perfil, (para los perfiles que apliquen esta condición).

Nota 12. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo, en los siguientes eventos:

a. Por autorización o solicitud de la Secretaría por intermedio de la supervisión del contrato, cuando se advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

c. En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerir reemplazo o modificación del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito de la supervisión del contrato, quien se reserva el derecho de aprobarla. En dado caso se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los documentos del proceso, y que

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.

Nota 13. Para autorizar el reemplazo en la etapa contractual del Gerente de Proyecto, por ser objeto de habilitación, se deberá presentar a la Secretaría una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Anexo Complementario, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.

Cualquier novedad (incapacidad, calamidad doméstica, etc.) debe ser atendida directamente por el Contratista y suplida con una persona que cumpla con las mismas condiciones del personal que se reemplaza, por el tiempo que dure la novedad.

Para sustituir a un miembro del equipo de trabajo del Contratista, se avisará formalmente a la Entidad con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe planear y ejecutar el empalme del personal entrante y saliente con costo a cargo del Contratista.

Nota 14: En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento del objeto contractual, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para la Secretaría Distrital de Movilidad.

12.5.2.5 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

En cumplimiento de lo señalado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente el proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link: http://unesdoc. unesco.org/images/0022/002207/220782s.pdf

NOTA 1: Para el caso de los profesionales que no fueron objeto de evaluación al momento de la presentación de la oferta, el contratista deberá entregar previa suscripción del acta de inicio, todos los documentos debidamente legalizados de conformidad con las normas colombianas, so pena de generar incumplimiento contractual, para este caso se aplicará la regla general para acreditar la formación académica en el exterior, señalada en este numeral.

NOTA 2: Respecto a la profesión de Ingeniería los proponentes podrán aportar el permiso temporal para trabajar de los profesionales titulados y domiciliados en el exterior, expedido

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

por el COPNIA o la autoridad competente, siempre y cuando su especialidad no cuente con un Consejo Profesional Propio encargado de esa función., de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

NOTA 3: En caso que el proponente decida acreditar la formación académica adquirida en el exterior con la convalidación correspondiente, todos los títulos deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia, publica en la página web del ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Todo de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente respecto de la *"Convalidación de títulos de educación superior otorgados en el Exterior"* expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

12.5.3 DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBE PRESENTAR JUNTO CON LA PROPUESTA.

El proponente debe allegar los siguientes documentos adicionales a los requeridos como formación académica y experiencia, para el personal que será objeto de verificación y evaluación con la propuesta.

- El proponente deberá anexar en la propuesta la relación detallada de las personas que harán parte del equipo mínimo de trabajo, indicando el nombre y apellidos completos, el perfil en el cual participará y experiencia de acuerdo con lo exigido. Para esto deberá diligenciar el **ANEXO RELACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**

- Cartas de compromiso debidamente firmadas por cada participante del equipo de trabajo mínimo requerido y por el proponente, mediante la cual garantizan la participación de los profesionales que ofreció para el desarrollo del contrato. Para esto deberá diligenciar, por cada profesional, el **ANEXO CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES DEL PROYECTO**. En dicho documento debe manifestar bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

NOTA: LA MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS, DEBE SER PRESENTADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO OFERTADO CON LA PROPUESTA Y VINCULADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12.5.4 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en el **ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá con las especificaciones establecidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario** para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

La Entidad verificará que los servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

13. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO 1860/2021)

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.15, en los procesos de selección abreviada, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Por lo anterior, para acreditar la experiencia en este caso particular, los emprendimientos y empresas de mujeres, deberán presentar **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan las condiciones del numeral 12.5.1.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: PARA TODOS LOS EFECTOS SE ENTIENDE COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860/2021) LO SIGUIENTE:

Con el propósito de adoptar medidas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas y conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015; se entenderán como

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y por ende deberán acreditarse de la forma acá estipulada:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de trata anteriormente deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

14. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **ANEXO No.2** adjunto al Anexo Complementario y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente con el aval de un **Ingeniero de Sistemas o Ingeniero en Telemática o Ingeniero de Computación o Ingeniero de Software o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones.**

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a LA SECRETARÍA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal. Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.

El **ANEXO 2**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que se requieren por parte del proponente, por lo tanto, este podrá transcribirlo o descargarlo del anexo correspondiente

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

La no suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal serán causales de No Habilitado.

15. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, pasarán a la etapa de evaluación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La Secretaría Distrital de Movilidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, los establecidos en Artículo 2.2.1.2.1.3.2. procedimiento del concurso de méritos del Decreto 1082 de 2015.

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explican de forma detallada a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE	PORCENTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO	40	40%
FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO	20	20%
CERTIFICACIONES: CMMI Y ITMARK	28,6	28,6%
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD	10	10%
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD	1	1%
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,2	0,2%
MIPYMES	0,2	0,2%
TOTAL	100	100%

Tabla: Resumen criterios de ponderación
Fuente: Elaboración propia

Nota 1: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY No. 2195 DE 2022) Conforme el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la SDM reducirá "(…) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento (…)".

Para consorcios y uniones temporales; "(…) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

(…)".

> ***Nota 1:*** *"La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".*
>
> ***Nota 2****: "La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."*

DISCRIMINACIÓN DE FACTOR PONDERABLE

CONCEPTO	**Puntaje Discriminado**		
	Discriminado	**Porcentaje total del numeral**	**Máximo**
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS (40%)			
Experiencia adicional del Gerente de proyecto	15	40%	40
Experiencia adicional del Arquitecto de software	15		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Experiencia adicional del desarrollador de aplicaciones móviles	10		
FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO MÁXIMO 20 PUNTOS (20%)			
Formación adicional del Gerente de proyecto: Certificación ITIL 3.0 o Superior, vigente.	10	20%	20
Formación adicional del Arquitecto de software: Certificación SCRUM MASTER	10		
CERTIFICACIONES: PUNTAJE MÁXIMO TOTAL (ENTRE CMMI E IT MARK) PARA ESTE ITEM, 28,6 PUNTOS (28,6%)			
CERTIFICACIÓN CMMI PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS			
CMMI-DEV 3	10	20%	20
CMMI-DEV 4	15		
CMMI-DEV 5	20		
CERTIFICACIÓN IT MARK PUNTAJE MÁXIMO 8,6 PUNTOS			
IT MARK BÁSICO O SUPERIOR	8,6	8,6%	8,6
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS (10%)			
Oferta total de servicios nacionales	10	10%	10

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Oferta de bienes y servicios con componente nacional y extranjero	5		
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD PUNTAJE MÁXIMO 1 (1%)			
Acreditación de vinculación de empleados en condiciones de discapacidad	1	1%	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE MÁXIMO 0.2 (0,2%)			
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,2	0,2%	0,2
MIPYMES 0.2 (0,2%)			
Mipymes	0,2	0,2%	0,2

Tabla No.10 Criterios de Calificación.
Fuente: Elaboración Propia

15.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO – MÁXIMO 40 PUNTOS

Se asignará un puntaje de máximo **40 PUNTOS** por la **experiencia adicional del equipo de trabajo**, de la forma como se describe a continuación:

No	Perfil	Experiencia Adicional	Experiencia específica adicional	Puntaje por proyecto	Puntaje Máximo
1	**Gerente de Proyecto**	Haber participado como gerente o coordinador o director de proyectos, en proyectos de	Hasta dos (2) proyectos	7,5	15

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

No	Perfil	Experiencia Adicional	Experiencia específica adicional	Puntaje por proyecto	Puntaje Máximo
		análisis o diseño o construcción o implementación de soluciones de software en entidades públicas o privadas.			
2	**Arquitecto de software**	Haber participado como arquitecto de soluciones o arquitecto de software en proyectos de desarrollo de software o soluciones tecnológicas.	Hasta dos (2) proyectos	7,5	15
4	**Desarrollador aplicaciones Móviles**	Haber participado en proyectos de implementación de desarrollos de aplicaciones móviles para sistemas operacionales IOS o Android	Hasta dos (2) proyectos.	5	10

Tabla No.11 Criterios de calificación. Experiencia adicional equipo de trabajo
Fuente: Elaboración Propia

NOTA 1: La experiencia acreditada como Requisito Habilitante de los miembros del equipo de trabajo, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN ESTA ETAPA.

El puntaje máximo por experiencia adicional del equipo de trabajo es de **CUARENTA (40) PUNTOS**. La acreditación de experiencia adicional a la solicitada **NO GENERA PUNTAJE ADICIONAL.**

Si el proponente no presenta los documentos necesarios y completos para la asignación de puntaje, éste se calificará con cero (0) puntos.

REGLAS COMUNES:

1. Para acreditar la experiencia para la evaluación, se deberá acreditar con los mismos requisitos exigidos como experiencia habilitante del equipo de trabajo.

2. El proponente debe consignar la información de experiencia adicional de los anteriores integrantes del equipo de trabajo en el **ANEXO EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3. La experiencia profesional adicional consignada en **ANEXO EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO**, deberá ser diferente a la que se registre en el **ANEXO - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO**. En caso de repetirse la información, la experiencia no será tenida en cuenta para efectos de ponderación.

4. Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias adicionales referidas, por cada integrante del equipo, deben ser claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (días, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes, año) de la experiencia relacionada de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. Para el efecto se debe anexar debidamente diligenciado el respectivo anexo, el cual se encuentra adjunto al presente Anexo Complementario. En caso de que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.

5. En el evento de que la SDM no pueda verificar la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, no se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia y obtendrá cero (0) puntos.

Si el proponente al momento de radicar su oferta no presenta los documentos necesarios y completos para asignación de puntaje, éste se calificará con cero (0) puntos.

15.2 FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO – PUNTAJE MÁXIMO (20 PUNTOS)

Se asignará un puntaje de máximo **20 PUNTOS** por la **FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**, de la forma como se describe a continuación:

No	Perfil	Formación Adicional	Puntaje por certificación suministrada	Puntaje Máximo
1	Gerente de Proyecto	Certificación ITIL 3.0 o Superior.	10	20
2	Arquitecto de software	Certificación SCRUM MASTER	10	

Tabla No.12 Criterios de calificación. Formación adicional equipo de trabajo
Fuente: Elaboración Propia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El puntaje máximo por formación adicional del equipo de trabajo es de **VEINTE (20) PUNTOS**. La presentación de más de una certificación en un tema específico **NO GENERA PUNTAJE ADICIONAL.**

Si el proponente no presenta los documentos necesarios y completos para la asignación de puntaje, éste se calificará con cero (0) puntos.

REGLAS COMUNES

NOTA 1: La formación certificada como Requisito Habilitante de los miembros del equipo de trabajo, **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN ESTA ETAPA.**

NOTA 2: El proponente debe indicar la formación adicional de los anteriores integrantes del equipo de trabajo en el **Anexo "FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO (FACTOR PONDERABLE) "o** documento que contenga la misma información del citado formato.

NOTA 3: La formación adicional del equipo de trabajo consignada en el **ANEXO FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO (FACTOR PONDERABLE) debe ser diferente a la que se registre en el Anexo – EXPERIENCIA Y FORMACIÓN HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO.** En caso de repetirse la información, la experiencia no será tenida en cuenta para efectos de ponderación.

NOTA 4: Para ser tenida en cuenta la formación adicional, se debe acreditar a través de certificación expedida por la institución u organismo competente, en donde se evidencia que dicha certificación se encuentre vigente. En los casos en los que se presenten certificaciones con vigencia expirada, no serán tenidas en cuenta para efectos de otorgar puntaje.

NOTA 5: En el evento en que la SDM no pueda verificar la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la formación adicional y obtendrá cero (0) puntos.

Si el proponente al momento de radicar su oferta no presenta los documentos necesarios y completos para la asignación de puntaje, éste se calificará con cero (0) puntos**.**

15.3 CERTIFICACIÓN CMMI Y/O IT MARK (FACTOR PONDERABLE) 28,6 PUNTOS

Una serie de buenas prácticas que representan una guía para determinar la capacidad y elevar la eficiencia orientada a los desarrollos requeridos por la SDM, consiguiendo así disminuir los costos, asegurar el tiempo de entrega y la satisfacción del Cliente, entre otros beneficios.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

15.3.1 CERTIFICACIÓN CMMI PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS

Se otorgará un puntaje máximo de 20 puntos a los proponentes que tengan y adjunten la certificación CMMI-DEV vigente, así:

Categoría	Puntaje
CMMI-DEV 3	10
CMMI-DEV 4	15
CMMI-DEV 5	20

Tabla No.13 Criterios de calificación. Certificación CMMI
Fuente: Elaboración Propia

Nota: En caso que el proponente sea plural la certificación para que aplique a este puntaje ponderable podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

15.3.2 CERTIFICACIÓN IT MARK PUNTAJE MÁXIMO 8,6 PUNTOS

Se otorgará un puntaje máximo de 8,6 puntos a los proponentes que tengan y adjunten la certificación IT Mark vigente, así:

Categoría	Puntaje
IT Mark Básico o Superior	8,6

Tabla No.14 Criterios de Calificación IT Mark
Fuente: Elaboración Propia

Nota: En caso que el proponente sea plural la certificación para que aplique a este puntaje ponderable podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

15.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Teniendo en cuenta que el contrato producto del presente proceso tiene implícita la prestación de servicios por parte del contratista, la entidad procedió a revisar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación, así como la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, encontrando que dicho porcentajes no es relevante teniendo en cuenta que la mayor parte de las inversiones para el desarrollo de las actividades, no son de origen nacional, por lo anterior se otorgará puntaje al proponente que vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, en una proporción igual o superior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el ANEXO ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL, junto al anexo debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará **DIEZ (10) PUNTOS** a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA 1. El ANEXO ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL del Anexo Complementario es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

NOTA 2. En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

15.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 70% del personal calificado de origen colombiano.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el ANEXO ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el ANEXO ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 1. Si el ANEXO ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL, del Anexo Complementario, no es debidamente diligenciado de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

15.4.3 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la existencia de trato nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad concederá trato nacional a: a) Los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación exterior andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero y que pretenda la aplicación de trato nacional o reciprocidad, deberá acreditar la condición correspondiente, incluyendo en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

15.4.4 INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

15.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Hasta 1 punto) ANEXO

Conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegaré a tenerlo, con el presente anexo certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Tabla No.17 tabla de ponderación, empleados en condición de discapacidad.
Fuente: Elaboración Propia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: El ANEXO es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Si el ANEXO no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Nota 3: Es menester precisar que el Ministerio de Trabajo, mediante la Resolución 1294 de 2020, **levantó de manera parcial la suspensión de términos** en algunos trámites, actuaciones y procedimientos de su competencia, **entre los que se encuentra:** ***"18. Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador",*** acto que entró en vigencia a partir del 14 de julio de 2020, fecha de su publicación.

Así las cosas, la SDM al revisar los certificados aportados por los proponentes verificará que los mismos cumplan con los requisitos definidos por la normatividad vigente que rige la materia, incluida la Resolución 1294 de 2020.

15.6 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) (MÁXIMO 0,20 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas y conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015; se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y por ende deberán acreditarse de la forma acá estipulada:

> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres otorgará un puntaje adicional de cero punto veinte por ciento (0.20%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.7 PUNTAJE CRITERIOS ADICIONALES DE PONDERACIÓN PARA MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)- MÁXIMO 0,20 PUNTOS

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con la finalidad de beneficiar a las Mipyme teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinte por ciento (0.20%) del valor total de los puntos establecidos.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY No. 2195 DE 2022)

Conforme el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la SDM reducirá "(…) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento (…)".

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para consorcios y uniones temporales; "(…) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior (…)".

Nota 1: "La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

Nota 2: "La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

16. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el valor de su propuesta directamente en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II y diligenciar en su totalidad el **Anexo** correspondiente a la **"DISCRIMINACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".**

La propuesta económica debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

a. El proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el Anexo Especificaciones Técnicas, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.

b. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.

c. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES del Anexo Complementario.

d. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

e. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

f. El Proponente deberá manifestar expresamente, si el servicio requerido incluye el impuesto al valor agregado IVA, en el caso de que el servicio este excluido o exento del IVA, el proponente deberá manifestar las normas en que se ampara.

g. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes o servicios incluido IVA o antes o exento de IVA (si aplica)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

h. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

i. Los precios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.

j. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

k. El oferente debe diligenciar el Anexo - Discriminación de la propuesta económica.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

● En el evento que el proponente presente en su ofrecimiento precios unitarios con decimales, los mismos serán aproximados, de acuerdo con la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

● Posteriormente, se procede a revisar el valor de la propuesta, en la que todas las operaciones en las que se incurra para determinar el valor total de la misma, serán aproximadas por exceso o por defecto al entero más cercano, de acuerdo con la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

● La relación de cantidades o ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

● Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios o el valor total de unitarios de la propuesta económica, la Secretaría tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios antes de IVA para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

● Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.

● Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la Propuesta Económica no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

realice la Entidad, y el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

- No debe existir diferencia entre el valor establecido en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II y en el Anexo "DISCRIMINACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

- Si se presentare diferencia entre el valor total de la oferta establecido en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II y en el Anexo "DISCRIMINACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" prevalecerá el valor establecido en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II.

- Si una vez realizadas correcciones aritméticas por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad al Anexo "DISCRIMINACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" modifica el valor de la propuesta, dicha corrección se hará consecuencialmente en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II, en la adjudicación del contrato.

- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

16.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

16.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si revisada la oferta del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida en los estudios previos, la Secretaría establece que la oferta habilitada es artificialmente baja, el Comité Evaluador correspondiente requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. El precio artificialmente bajo es aquel que se considera artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, en caso de ser necesario, el Comité determinará la conveniencia de requerir al proponente para que:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1. Presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

2. Explique su precio, el cual debe ser proporcional al objeto ofrecido, puesto que este no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

   a. Gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados.

   b. Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos.

   c. Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en la invitación.

3. Explique a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría Distrital de Movilidad de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

4. Solicitar la remisión a la Entidad de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta que justifiquen el valor.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo según orden de elegibilidad y así sucesivamente. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

17. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."

Por lo anterior, en consideración al presupuesto oficial asignado a este proceso, esta selección no será limitado a la participación de Mipymes nacionales.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el presente capítulo se realiza la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de selección de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4170 de 2011.

La distribución de riesgos del contrato se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se entiende por riesgo un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

En el mismo Decreto se establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en la matriz anexa **(ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PROCESO FÁBRICA DE SOFTWARE).**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

19. GARANTÍAS

19.1 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito “stand by” expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- **ASEGURADO / BENEFICIARIO**: BOGOTÁ D.C - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9
- **CUANTÍA**: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- **VIGENCIA**: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- **TOMADOR / AFIANZADO**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación y NIT.
- **OBJETO**: La póliza o garantía debe mencionar el objeto del proceso a asegurar y el número del proceso.
- Manifestación expresa de no expirar por falta de pago de la prima o allegar el recibo de pago de la prima
- Se deberá acompañar el clausulado de condiciones generales y/o particulares de la póliza.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (artículo. 2.2.1.2.3.1.6 Decreto.1082/15)

I. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
II. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
III. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
IV. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

19.2 Garantías del Contrato

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061 -9**, una de las siguientes garantías:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.
4. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
[4]Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPARO	**PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO**	**VIGENCIA**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo. La misma deberá contener lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

Tabla No.18 Amparos.
Fuente: Elaboración Propia

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

[4] Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.15.: Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

Nota 8: El contratista deberá presentar junto con la garantía de responsabilidad civil extracontractual el comprobante de pago de la misma, de conformidad con el Artículo 1068 del Código de Comercio "MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA>. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes".

Nota 9: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

20. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015

Las disposiciones contenidas en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

El Decreto 380 de 2015 tiene como objetivo general "*Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C, al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas sectoriales y educativas.".* Y como objetivo específico *"promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

trabajo".

De conformidad con el artículo 20 del presente Decreto, *"Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil*".

Con el fin de materializar el presente Decreto, las entidades deberán cumplir el Artículo 13 del Decreto 380 de 2015:

(…) "Parágrafo. "Las entidades distritales que destinen recursos a los programas de formación para el trabajo deberán enviar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un reporte semestral de los programas financiados y los recursos invertidos, así como de la población beneficiada."

1.2. Formación en competencias blandas. La Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará exclusivamente programas de formación encaminados a fortalecer las competencias blandas.

1.3. Formación en competencias duras. Todas las entidades del Distrito Capital, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, podrán incluir programas de formación específica sectorial en sus intervenciones misionales.

1.4. Registro y reporte de beneficiarios. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico diseñará e implementará un instrumento de registro y consulta de beneficiarios de los distintos procesos de formación para el trabajo con recursos distritales, en un plazo no superior a un año".

2. Incremento de la demanda de trabajo

2.1. Trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital. El Distrito Capital procurará la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de todas las entidades y organismos distritales, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, a la luz del trabajo decente y digno.

2.2. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales. De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

2.2.1. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

2.2.2. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

2.2.3. La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.

2.2.4. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato, a las personas identificadas en el numeral 2.2 anterior, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, podrá incluir dicha viabilidad en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

2.2.5. Los/las jefas de las entidades y organismos distritales dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, tendientes a viabilizar la adopción de las acciones descritas en el numeral 2.2. del presente artículo".

Certificación de la adopción de las acciones. El proceso de certificación de la adopción de las acciones a que se refiere el numeral 2.2, operará de la siguiente manera:

1. Mecanismo de consulta. Para los casos donde se incluya la aplicación de este proceso, la entidad contratante deberá consultar la base de datos de población formada para el trabajo con recursos del Distrito, administrada y actualizada permanentemente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para el efecto, dicho organismo generará una certificación de consulta, en la que se indique la población correspondiente a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que ha sido formada, para efectos de tenerla en cuenta en los procesos contractuales.

Carta de compromiso. Una vez suscrito el contrato estatal con la entidad distrital, en la que se hayan pactado cláusulas relativas a la vinculación para el desarrollo del contrato, de la población descrita en el inciso anterior, el contratista deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.

2.2.6. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios, en los que se incluyan tales acciones y/o viabilidades, deben verificar que se dé cumplimiento a las mismas y que se cumpla con la vinculación de las personas pertenecientes a la población descrita en el presente numeral 2.2, según el resultado del proceso de consulta antes descrito".

Con el fin de materializar el objeto de que trata el Decreto la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en dicho decreto, para lo cual considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

20.1 Democratización de oportunidades económicas en el distrito capital directiva 001 de 2011 modificada a través del decreto 380 de 2015

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Directiva 001 del 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; ya que, por la naturaleza del objeto contractual, el contratista seleccionado deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

21. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

> *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación"

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y experiencia específica para su correcta ejecución.

22. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

El Gobierno Colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantiene acuerdos comerciales con, CHILE, ESTADOS AELC, COSTA RICA UNIÓN EUROPEA-REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE-, TRIANGULO NORTE (GUATEMALA), COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA, ALIANZA PACÍFICO, CHILE E ISRAEL). En ejecución a lo anterior y de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, para este proceso se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial además de las excepciones aplicables.

El presente proceso de selección está sujeto conforme a lo establecido en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por los siguientes Acuerdo Comerciales.

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

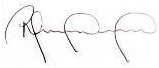
* Se verifican los umbrales establecidos por CCE 2022-2024
Tabla No.19. Acuerdos Comerciales

Con base en el análisis antes descrito, el proceso de selección a adelantar deberá tener en cuenta los preceptos establecidos en los capítulos de compras públicas de los tratados de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

libre comercio de la ALIANZA DEL PACIFICO (CHILE Y PERÚ), CHILE, ESTADOS AELC, GUATEMALA, UNIÓN EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE), Y COMUNIDAD ANDINA.

Aprobado por:

Nombre	**Firma**
LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Gerente de Proyecto	
Revisado por:	**Firma**
Diana Marcela Niño Tapia - Abogada OTIC Milena Herrera de la Hoz – Abogada SGC	
Estructuración:	
Ricardo Alberto Martínez Cañon – Contratista OTIC	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195